

MODULO 2

MODULO ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GENERO

POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN 2063 DE 2017

PRESENTACIÓN

El módulo de enfoque diferencial y género hace parte del programa de formación para la participación que se propone para la implementación de la PPSS, específicamente corresponde a la estrategia de educación – formación contemplada en la misma.

El Programa como el módulo busca brindar elementos de análisis y reflexión que permitan a los actores institucionales apropiarse y facilitar el cumplimiento de los postulados constitucionales y legales sobre el enfoque diferencial, cuál es el rol del Estado y la ciudadanía en la garantía de este derecho, cuáles son los mecanismos con los que cuenta para exigir este derecho, y cuáles son las áreas donde puede jugar un papel fundamental para contribuir a la garantía del derecho a la salud y a su exigibilidad, mediante la participación y el control social.

El programa propuesto tiene como propósito potenciar los procesos de participación desde un enfoque de derechos entendido de forma vinculante e interdependiente con el derecho a la salud.

El enfoque diferencial es un desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación. Aunque todas las personas son iguales ante ley, esta afecta de manera diferente a cada una, de acuerdo con su condición de clase, género, grupo étnico, edad, salud física o mental y orientación sexual. Por lo anterior, para que la igualdad sea efectiva, el reconocimiento, el respeto, la protección, la garantía de derechos y el trato deben estar acordes con las particularidades propias de cada individuo. Las acciones adelantadas por el Estado para este fin deben atender la diferencia.

.

1. OBJETIVO DEL MÓDULO

Generar apropiación conceptual del enfoque diferencial y de género en la salud para cualificar las capacidades de trabajadores y de la ciudadanía y potenciar los procesos de participación para aportar a la realización del derecho a la salud.

2. FUNDAMENTOS METODOLÓGICOS

La Política Participación Social en Salud parte de la concepción de participación como derecho interconectado con el derecho a la salud en el marco de los determinantes sociales, lo que explica la salud “como una producción social sustentada en las relaciones entre producción, propiedad y poder que se soportan en el modelo de acumulación capitalista y muestra que es allí donde se explican las inequidades”. Desde este punto de partida el proceso pedagógico para la implementación de la PPSS implica necesariamente abordar tres elementos:

- i) Las relaciones de poder y sus efectos sobre la vida y salud de las personas y colectivos, “se trata de explicitar como las relaciones de poder determinan formas de vida, salud y muerte de las personas”;
- ii) La generación del reconocimiento de que todos los sujetos son sujetos de poder y por ende son artífices y transformadores de sus propias vidas y de las de otros; y
- iii) La formación busca ampliar la comprensión de la visión de salud como una práctica social, derecho que puede transformarse cuando es asumido por los sujetos como construcción de todos y todas.

En este marco los fundamentos metodológicos son:

- i) El sujeto es sujeto de saber – conocimiento y por ende sujeto de poder. Y el proceso pedagógico debe posibilitar dicho auto- reconocimiento.
- ii) El conocimiento – saber es público porque se construye y se ha construido de forma colectiva (capital cultural).
- iii) Los sujetos que participan en el acto educativo basan sus acciones en principios de respeto, reconocimiento y diálogo.
- iv) El proceso educativo – formativo tiene como referente fundamental los contextos en que habitan quienes participan del acto educativo.

3. RUTA DIDÁCTICA

En primer lugar, insistir en que el programa se formuló en formato de módulos lo que permite mantener una lógica de unidad y a la vez de independencia, es decir, se puede utilizar indistintamente el contenido acorde a diversos momentos y necesidades de quienes realizan o agencian el proceso formativo.

En segundo lugar, explicitar que, de acuerdo con los fundamentos metodológicos, los contenidos de los módulos se desarrollan en temáticas teniendo en cuenta dos elementos:

l) Establece una estructura general que unifica el sentido de los módulos a la luz de la participación en salud, y

4. TEMA 1: ENFOQUE DIFERENCIAL

Concepto enfoque diferencial: El enfoque diferencial identifica las características que comparten las personas con el fin de potenciar las acciones diferenciales, que materialicen el goce efectivo de sus derechos. Desde este enfoque se define a la diversidad como el punto de partida para la implementación de las políticas públicas.

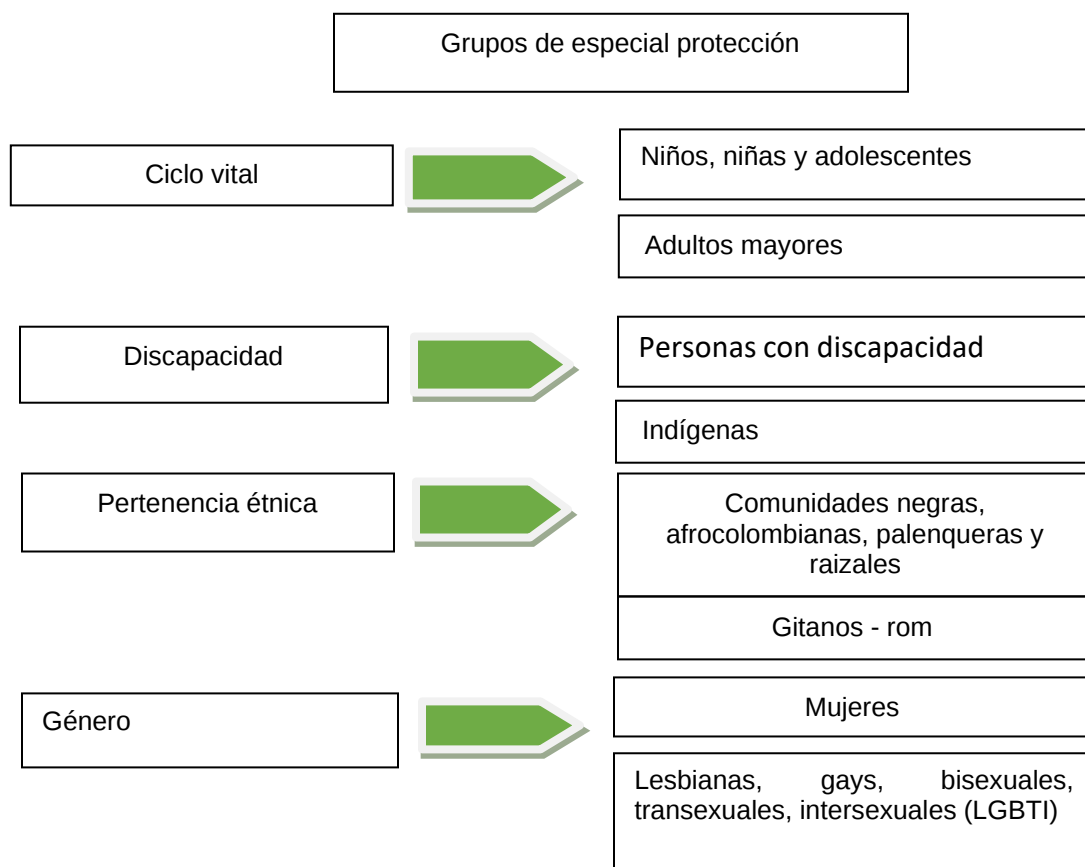
El enfoque diferencial permite comprender y visibilizar las dinámicas de discriminación y exclusión social en la ciudad, de tal forma que desde ahí se establezcan acciones para la transformación desde la equidad y el desarrollo humano.

En el marco de la jurisprudencia se ha enfatizado que el enfoque diferencial está encaminado a propiciar que personas históricamente discriminadas y de especial protección constitucional, puedan en términos de igualdad acceder, usar y disfrutar de los bienes y servicios de la sociedad.

Este enfoque es la respuesta a un principio de justicia y equidad, frente a diferencias que deben ser examinadas. Reconoce la existencia de grupos poblacionales que por sus condiciones y características étnicas, trascorrir vital, género, orientaciones sexuales e identidades de género, discapacidad o por ser víctimas del conflicto armado, son más vulnerables y requieren un abordaje ajustado a sus necesidades y particularidades, para disminuir situaciones de inequidad que dificultan el goce efectivo de sus derechos fundamentales, buscando lograr la equidad en el derecho a la diferencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, el papel del Estado es el de aplicar el enfoque diferencial en la gestión pública de la ciudad, reconociendo los conocimientos y capacidades de las diversas poblaciones, garantizando la igualdad en la garantía de sus derechos, la no discriminación, la equidad en el acceso y el desarrollo de respuestas diferenciadas.

4.1 CONTEXTO DE LA PROTECCIÓN ESPECIAL A DETERMINADOS GRUPOS



En un Estado social de derecho, toda persona es igual ante la ley. Por tanto, la igualdad

debe traducirse en el trato idéntico del Estado para todos y todas, y en este sentido se reconocen derechos iguales para todas las personas.

Sin embargo, dado que solo se puede dar un trato igual entre iguales, se justifica un trato diferente para quienes se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad, con el fin de lograr efectivamente la igualdad. Se hace necesario entonces implementar acciones diferenciales acordes con las necesidades, diferencias y desigualdades de las personas.

En este orden de ideas, el enfoque diferencial puede entenderse como el conjunto de acciones que, al dar un trato diferenciado a algunos grupos poblacionales, contribuye a reducir la brecha existente entre los diferentes segmentos de la población y garantiza la superación de la exclusión social, la marginalidad política, la desigualdad económica, la condición especial de vulnerabilidad y el riesgo de estas poblaciones ante el conflicto armado, lo que genera igualdad en el acceso a las oportunidades sociales.

Es responsabilidad de la sociedad en su conjunto contribuir al logro de un Estado igualitario que reconozca, valore y proteja las diferencias como grandes activos sociales. El enfoque diferencial hace énfasis en algunos lineamientos particulares que deben adoptar las instituciones para guiar a los funcionarios, que tengan en cuenta las particularidades e inequidades dentro de ciertos grupos poblacionales con el propósito de brindar una adecuada atención, protección y garantía a sus derechos.

El enfoque diferencial no solo debe permear las acciones y políticas públicas, sino que debe ser parte del comportamiento de los funcionarios y constituirse en una herramienta de análisis de la propia política.

En la Constitución colombiana, se reconoce la diversidad étnica y cultural de la nación (artículo 7) con el respaldo de preceptos adicionales que le dan amplitud y desarrollo a esta garantía, como lo señala la misma Corte Constitucional en la Sentencia T-1105 de 2008.

4.2 CONCEPTOS

¿QUÉ ES EL ENFOQUE DE DERECHOS PARA LA ATENCION DIFERENCIAL?

El enfoque de derechos para la atención diferencial es una forma de abordar, comprender e identificar alternativas de respuesta a las necesidades de una población específica que generen condiciones para garantizar el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos y el restablecimiento de los derechos vulnerados.

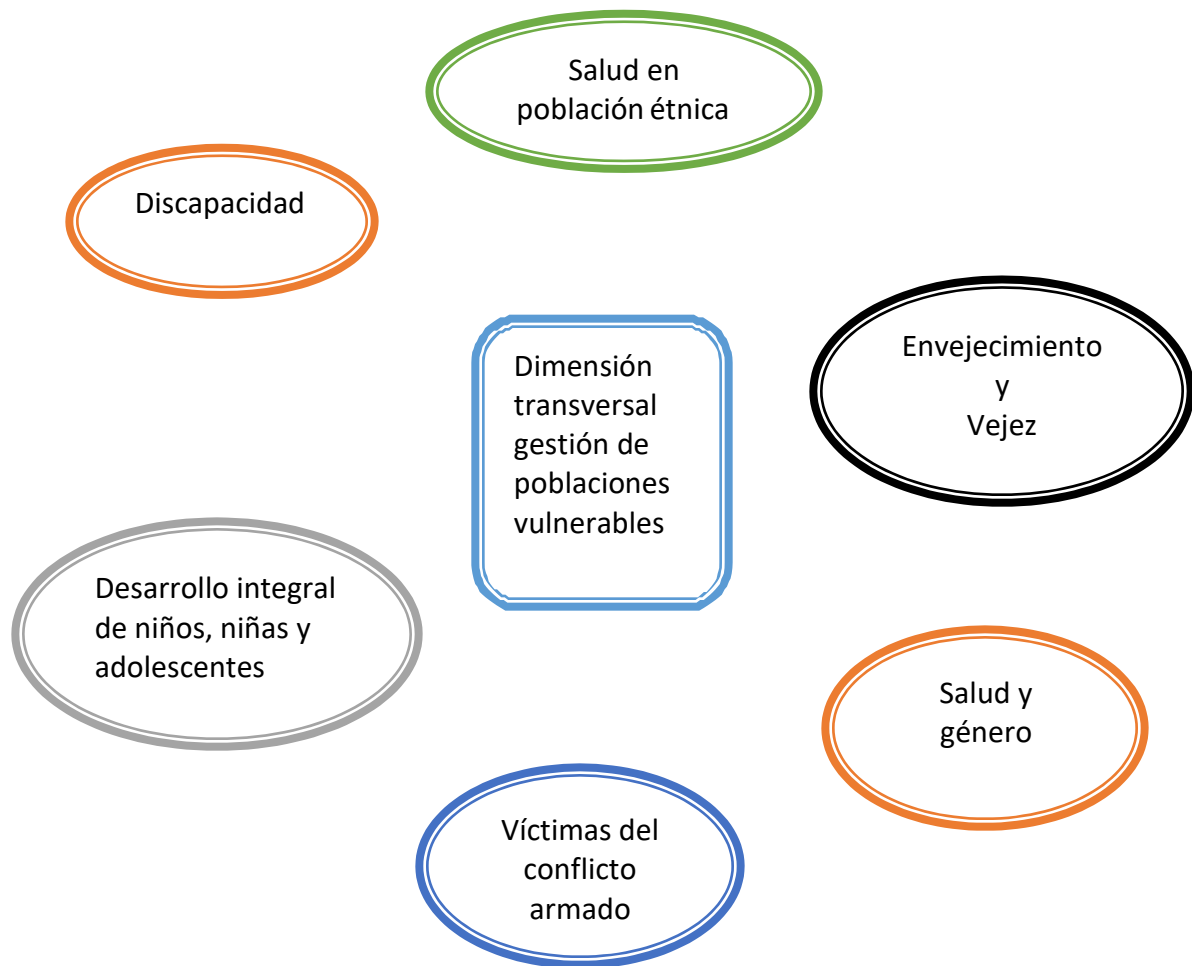
GRUPOS ÉTNICOS

Son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

Auto 382 de 2010, la Corte Constitucional relaciona consideraciones para ejecutar el enfoque diferencial:

“El diseño de un enfoque diferencial requiere identificar las diferencias de los grupos de especial atención en razón de su mayor vulnerabilidad, como en este caso son los indígenas, para determinar cuáles diferencias son relevantes y encaminar cambios en la política, que son posibles si se realiza un ejercicio de análisis en el que se identifiquen los vacíos existentes en la respuesta estatal, así como las transformaciones para ajustar, modificar o complementar la política, llenándola de contenido propio y coherente a la atención de esta población y con la obligación de asegurar el goce efectivo de sus derechos”.

Colombia cuenta con un capítulo étnico que desarrolla la ruta de la salud pública para esta población.



6. ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

